RESOLUCIÓN Nro. 327
(Agosto 09 de 2019)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 071-2019

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 071-2019, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903, estipuló en la cláusula 17 del contrato de prestación de servicios Nro. 071-2019 las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del Contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos (2) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y dos (2) meses más.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Hasta la liquidación del contrato	Esta póliza deberá contener los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200).

Que el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903, constituyó con la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860-524-654-6, las pólizas Nro. 510-47-994000010772 ANEXO 0 y 510-74-994000002466 ANEXO 0 del día 09 de Agosto de 2019, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de Garantías, estipulada en el contrato de prestación de servicios Nro: 084-2018.

Que revisadas las pólizas Nro. 510-47-994000010772 ANEXO 0 y 510-74-994000002466 ANEXO 0 del día 09 de Agosto de 2019, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860-524-654-6, constituidas por el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903, se observa:

TOMADOR:	**JOSE WILSON VALENCIA CARMONA** **CC: 70.301.903**		
AFIANZADO:	**JOSE WILSON VALENCIA CARMONA** **CC: 70.301.903**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$7.200.000	09-08-2019	25-12-2019
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Calidad del servicio	$7.200.000	09-08-2019	25-12-2019
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

TOMADOR:	**JOSE WILSON VALENCIA CARMONA** **CC: 70.301.903**		
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
BENEFICIARIOS:	TERCEROS, AFECTADOS		
Terceros, afectados.	$165.623.200	09-08-2019	24-10-2019

	Valor Total Asegurado	Constitución	Vencimiento
GARANTIAS OTORGADAS			
COBERTURA		**SUMA ASEGURADA**	
Predios – Labores – Operaciones		$165.623.200	

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios Nro. 071-2019, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado convenio.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas Nro. 510-47-994000010772 ANEXO 0 y 510-74-994000002466 ANEXO 0 del día 09 de Agosto de 2019, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860-524-654-6, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de garantías del contrato de prestación de servicios Nro: 071-2019, constituidas por el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR A el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 09 días del Mes de Agosto de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesor Jurídica en Contratación	